

## UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Ginebra

## COMITÉ TÉCNICO

**Quincuagésima sesión**  
**Ginebra, 7 a 9 de abril de 2014**

REVISIÓN DEL DOCUMENTO TGP/7:  
 TEXTO ESTÁNDAR ADICIONAL RELATIVO AL CICLO DE CULTIVO PARA ESPECIES TROPICALES

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

*Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye  
 un documento de política u orientación de la UPOV*

1. En el presente documento se expone una propuesta de texto estándar adicional (ASW) relativo al ciclo de cultivo para especies tropicales, a fin de incluirlo en una futura revisión del documento TGP/7 "Elaboración de las directrices de examen".

2. En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

TC:	Comité Técnico
TC-EDC:	Comité de Redacción Ampliado
TWA:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas
TWC:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos
TWF:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales
TWO:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales
TWP:	Grupos de Trabajo Técnico
TWV:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas

3. La estructura del presente documento es la siguiente:

ANTECEDENTES .....	1
TEXTO ACTUAL .....	2
COMENTARIOS FORMULADOS POR LOS GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICO EN 2013 .....	2
PROPUESTA .....	3

## ANTECEDENTES

4. El Comité Técnico (TC), en su cuadragésima novena sesión, celebrada en Ginebra del 18 al 20 de marzo de 2013, invitó al TWF a considerar si es necesario elaborar un nuevo ASW relativo a un ciclo de cultivo para especies tropicales (véase el párrafo 80 del documento TC/49/41 "Informe sobre las conclusiones").

TEXTO ACTUAL

5. La orientación que figura actualmente en el documento TGP/7 en relación con el ciclo de cultivo de las especies frutales es la siguiente:

GN 8 (Plantilla de los documentos TG: Capítulo 3.1.2) – Explicación del ciclo de cultivo

En el Capítulo 3.1 se hace referencia al número de ciclos de cultivo. En algunos casos puede que sea necesario aclarar lo que se entiende por “ciclo de cultivo”. Se ha elaborado un texto estándar adicional para tener en cuenta determinadas situaciones (véase el ASW 3).

ASW 3 (Plantilla de los documentos TG: Capítulo 3.1.2) – Explicación del ciclo de cultivo

*a) Especies frutales con un período de letargo claramente definido*

“3.1.2 Se considera que la duración del ciclo de cultivo es equivalente a un único período de cultivo que empieza con la apertura de las yemas (floral y/o vegetativa), la floración y la cosecha de los frutos, y que concluye cuando finaliza el período de letargo siguiente con la hinchazón de las yemas en la nueva temporada.”

*b) Especies frutales sin un período de letargo claramente definido*

“3.1.2 Se considera que el ciclo de cultivo se inicia con el período de desarrollo vegetativo activo o floración, continúa con el período de desarrollo vegetativo activo o floración y el crecimiento de los frutos, y concluye con la cosecha de los frutos.”

*c) Especies frutales*

En el caso de directrices de examen aplicables a especies frutales, se añadirá la siguiente frase en el Capítulo 3.1:

“En particular, es esencial que los [árboles]/[las plantas] produzcan una cosecha satisfactoria de frutos en cada uno de los dos ciclos de cultivo.”

COMENTARIOS FORMULADOS POR LOS GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICO EN 2013

6. El TWO, el TWF, el TWV, el TWC y el TWA examinaron respectivamente los documentos TWO/46/9, TWF/44/9, TWV/47/9, TWC/31/9 y TWA/42/9, que contienen la propuesta de ASW relativo al ciclo de cultivo para especies tropicales (véanse los párrafos 19 a 21 del documento TWO/46/29 “Report”, los párrafos 23 y 24 del documento TWF/44/31 “Report”, los párrafos 23 y 24 del documento TWV/47/34 “Report”, los párrafos 21 y 22 del documento TWC/31/32 “Report” y los párrafos 21 a 23 del documento TWA/42/31 “Report”).

7. El TWO examinó la siguiente propuesta de ASW relativo al ciclo de cultivo para especies tropicales:

Nuevo (después de b)): Especies frutales tropicales

Se considera que el ciclo de cultivo se inicia con la floración de una flor individual o una inflorescencia, continúa con el período de floración activa y el crecimiento de los frutos y concluye con la cosecha de los frutos.

8. El TWO observó que el ASW propuesto constituye una orientación para especies frutales y convino en que debe someterse al examen del TWF. Asimismo, señaló que el redactor de Nueva Zelandia propondría al TWF que el título del ASW sea “Especies frutales de crecimiento indeterminado”.

9. El TWF propuso el siguiente ASW para el ciclo de cultivo de especies tropicales:

Nuevo (después de b)): ~~Especies frutales tropicales~~ Especies perennes de crecimiento indeterminado  
Se considera que el ciclo de cultivo se inicia con la floración de una flor individual o una inflorescencia, continúa con el período de floración activa y el crecimiento de los frutos, y concluye con la cosecha de los frutos.

10. El TWV y el TWC aprobaron el ASW propuesto por el TWF (véase más arriba).  
11. El TWA propuso suprimir las palabras “floración activa y el” del texto propuesto por el TWF:

Nuevo (después de b)): ~~Especies frutales tropicales~~ Especies perennes de crecimiento indeterminado  
Se considera que el ciclo de cultivo se inicia con la floración de una flor individual o una inflorescencia, continúa con el período de ~~floración activa y el~~ crecimiento de los frutos, y concluye con la cosecha de los frutos.

12. El TWA solicitó que el redactor de la propuesta aclare la relación entre una flor individual y la cosecha de los frutos.

#### PROPUESTA

13. A partir de los comentarios formulados por los TWP en sus reuniones de 2013, el experto de Nueva Zelandia ha propuesto el siguiente ASW:

Nuevo (después de b)): Especies perennes de crecimiento indeterminado  
Se considera que el ciclo de cultivo se inicia con la floración de una flor individual o una inflorescencia, continúa con el período de crecimiento de los frutos y concluye con la cosecha de los frutos de la correspondiente flor individual o inflorescencia.

*14. Se invita al TC a examinar el ASW propuesto para especies perennes de crecimiento indeterminado, que figura en el párrafo 13 del presente documento, a fin de incluirlo en el documento TGP/7.*

[Fin del documento]